



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°199-2024-MDVR/GEMU

Villa Rica, 10 de junio del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°3433/2024, Informe Legal N°286-2024-OGAJ/MDVR emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N°243-2024-OGAF/MDVR emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N°303-2024-ORH-OGAF/MDVR emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Solicitud de Ing. Juli Guisenia Roca Capcha, y;

CONSIDERANDOS:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39°, de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme el artículo 110° del Reglamento del DL N°276, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con Goce de Remuneración
- b) **SIN GOCE DE REMUNERACION:**
 - Por Motivos Particulaes
 - Por Capacitación no oficializada
- c) A cuenta del Periodo Vacacional

Que en literal e) del Decreto Legislativo N°276 de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento";

Que los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación ente el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante solicitud expediente 3433/2024, solicita Licencia sin Goce de remuneraciones por capacitación no oficializada hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que mediante Informe N°303-2024-ORH-OGAF/MDVR el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el caso específico de los servidores sujetos al régimen laboral del DL. N°276, a efectos de analizar el otorgamiento de una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa. La capacitación laboral brinda a los empleados la oportunidad de adquirir

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº199-2024-MDVR/GEMU

nuevas habilidades, conocimiento y competencias relacionadas con su trabajo. Esto les permite mejorar su rendimiento y desempeñarse de manera más eficiente en sus responsabilidades, motivo por el cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos concede otorgar licencia sin goce de haber con sustento de capacitación a la servidora Juli Guisenia Roca Capcha con cargo de especialista ambiental, por el periodo en forma retroactiva del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N°243-2024-OGAF/MDVR el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas señalando que visto el Informe N°303-2024-ORH-OGAF/MDVR del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y conforme lo señala el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 y los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N°005-90-PCM solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Licencia sin goce de Haber con sustento de capacitación a la Servidora Juli Guisenia Roca Capcha;

Que, mediante Informe Legal N°286-2024-OGAJ/MDVR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General es procedente el precedente el Otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haberes por capacitación no oficializada, a favor de la recurrente Juli Guisenia Roca Capcha, con eficacia anticipada, la misma que debe ser computada a partir del miércoles 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024, debiendo emitirse la resolución de gerencia municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N°010-2023-MDVR/A del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a favor de la servidora JULI GUISENIA ROCA CAPCHA, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos notificar el presente acto resolutorio al servidor y un ejemplar del mismo deberá obrar en el file personal del servidor en mención, y a la Oficina de Tecnologías e Informática para publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 – 2026

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe

